

**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

Condiciones Generales de Trabajo 2014-2016. SUTSWAH.



Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN

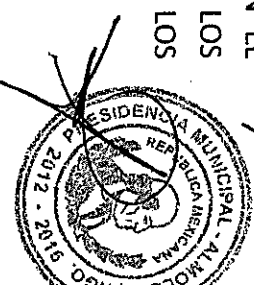
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HIDALGO, RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, (S.U.T.S.M.A.H.) EL CUAL SE CONSTITUYO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE DERECHO DE ASOCIACIÓN, CONSAGRADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TOMANDO EN CUENTA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EL PAÍS Y EL ESTADO GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR EN EL EMPLEO, Y ADEMÁS DETERMINAN UN STATUS JURÍDICO EN BENEFICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, CONSIDERANDO EL RÉGIMEN POLÍTICO REVOLUCIONARIO DE LOS MUNICIPIOS.

ANTECEDENTES

ESTANDO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. JESÚS FELIPE ALVARADO ÁLVAREZ, SE ACTUALIZO EN DOS OCASIONES LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO, MEDIANTE SU REVISIÓN, DESPUÉS DE EMITIDOS LOS PLEGOS PETITORIOS FECHADOS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2005, TRAS VARIAS REUNIONES SE LLEGO AL ACUERDO DE MODIFICARLAS CON APROBACIÓN DEL PRESIDENTE EN TURNO, (PERIODO ADMINISTRATIVO 2003-2006).

DE IGUAL MANERA CON EL C. GABRIEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA, HIDALGO; ACTUALIZO LAS CONDICIONES DE TRABAJO, MEDIANTE SU REVISIÓN DESPUÉS DEL PLEGO PETITORIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2008, LA CUAL DESPUÉS DE VARIAS REUNIONES SE TRANSFORMO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN ESE TIEMPO, (PERIODO ADMINISTRATIVO 2006-2009).

EN NOVIEMBRE EL AÑO 2010 ESTANDO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADÁN RAMÍREZ CURIEL SE REALIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES MEDIANTE PLEGO DE PETITORIOS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010 (PERIODO ADMINISTRATIVO 2009-2012).



[Handwritten signature]



Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.

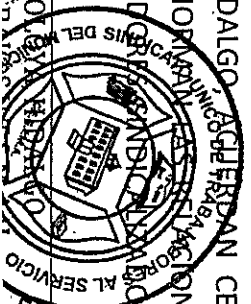
DICIEMBRE EL AÑO 2012 ESTANDO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL EL GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ SE REALIZA UNA NUEVA MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES, MEDIANTE PLEGO DE PETICIONES DE FECHA OCTUBRE DE 2012 (ACTUAL PERIODO ADMINISTRATIVO 2012-2016).

EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO Y EL SINDICATO DEL MISMO AYUNTAMIENTO ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HIDALGO, RECONOCE AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN CONSTITUTIVA Y ESTATUARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE CONSTITUYE DE ACUERDO AL DECRETO 113, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1985 ART. 30 QUE FACULTA A LOS TRABAJADORES ORGANIZARSE LIBREMENTE EN SINDICATOS Y COMISIONES EJECUTIVAS DE GESTORÍA, CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA HIDALGO REPRESENTADA POR EL C. GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA C. SILVIA CERÓN SAAVEDRA SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORA DE HIDALGO, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2011 Y POR PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LEONARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL, EL C. JOSÉ MARCOS CASTELÁN JIMÉNEZ SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, LA C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ DAMIÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA C. ANDREA FRAGOSO HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDO DE LA MISMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA TOMA DE NOTA EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE FECHA 06 DE MAYO DEL AÑO 2014, AMBOS CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 45, QUE CONTIENE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO ACUERDO CELEBRAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE NORMAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HIDALGO



ASÍ MISMO LA FIRMA EL





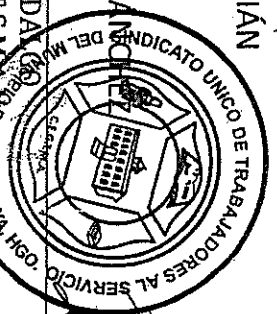
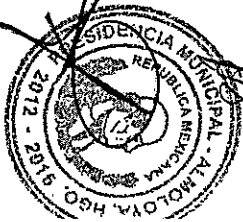
Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.

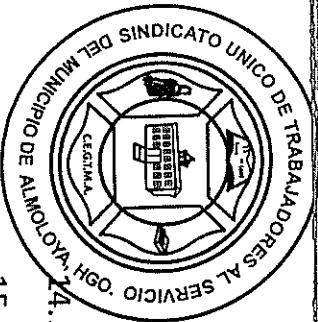
EL CONSEJO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN AUTÉNTICA DE SINDICATOS Y CONDICIONES EJECUTIVAS DE GESTORES DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (F.A.S.M.E.H.).

ACUERDOS

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO Y DEL AYUNTAMIENTO, SERÁN REVISABLES ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA DOS AÑOS, Y ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE); Y DEBERÁN SER DEPOSITADAS EN EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA PARA SU REGISTRO; POR ESTA ÚNICA OCASIÓN SERÁ RETROACTIVO AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2014 EL AUMENTO Y PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO Y DEMÁS PRESTACIONES DE UN 65%; QUE SERÁ PAGADO EN EL MES DE MARZO DE 2015. QUEDANDO COMO SIGUE LA LISTA DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL SINDICATO:

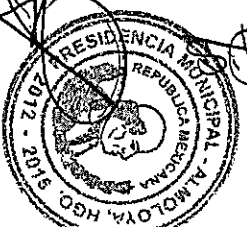
1. JOSÉ LEONARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
2. FIDEL CASTELÁN JIMÉNEZ
3. ESPIRIDION PÉREZ MARTÍNEZ
4. SIMÓN JIMÉNEZ CORTES
5. JOSÉ CLEMENTE ROBLES GARCÍA
6. CIRILO ROMERO PÉREZ
7. JOSÉ MARCOS CASTELÁN JIMÉNEZ
8. MARIANA AGIS RAMÍREZ
9. MARÍA GUADALUPE VARGAS ORDOÑEZ
10. MELITÓN FERNANDO LOZADA ROMERO
11. MARÍA ELENA SÁNCHEZ DAMIÁN
12. JOSEFINA HERNÁNDEZ ORTIZ
13. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ





**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

14. JOSÉ PRÓCORO MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
15. PROCESO RAMÍREZ MADRID
16. CAMILO ZARAGOZA TÉLLEZ
17. RAÚL LOZADA RAMÍREZ
18. DAVID LOZADA FACIO
19. MARISELA OLVERA HERNÁNDEZ
20. JOSÉ SILVESTRE PORTILLO ORTEGA
21. ELÍAS MANZANO TORRES
22. SALVADOR TIRADO HERNÁNDEZ
23. PABLO OLVERA ÁLVAREZ
24. RAÚL SOTO FERNÁNDEZ
25. JOSÉ VARGAS ROMERO
26. ANDREA FRAGOSO HERNÁNDEZ
27. JOSÉ VALENTÍN VELÁZQUEZ CASTILLO
28. MARÍA FELIPA CONSUELO CURIEL DORANTES
29. CARMELA PÉREZ CRUZ
30. LUCIA CURIEL ALARCÓN
31. ERASMO XICOTÉNCATL LUNA
32. IRMA OLVERA ARROYO
33. FIDENCIO LÓPEZ CRUZ
34. JOSÉ LEOPOLDO OLVERA ORTEGA
35. PORFIRIO DIAZ OLVERA
36. SERGIO RÍOS HUERTA
37. JOSÉ LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ
38. JOSÉ MARGARITO GARCÍA CESAR
39. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DELGADO

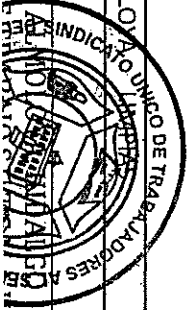




**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

E S C A L A F Ó N

MARISELA OLVERA HERNÁNDEZ	ALMOLOYA	SECRETARIA	02/05/1988	TESORERÍA MUNICIPAL
MARÍA ELENA SÁNCHEZ DAMIÁN	ALMOLOYA	SECRETARIA	12/08/1989	OBRA S PUBLI CA S
JOSÉ LEONARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ALMOLOYA	CHOFER	01/02/1990	OFICIALÍA MAYOR
ESPIRIDION PÉREZ MARTÍNEZ	ALMOLOYA	BOMBERO	16/01/1991	OFICIALÍA MAYOR
JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ALMOLOYA	OPERADOR	01/05/1992	OFICIALÍA MAYOR
JOSEFINA HERNÁNDEZ ORTIZ	ALMOLOYA	LIMPIAS	21/06/1993	OFICIALÍA MAYOR
MELITÓN FERNANDO LOZADA ROMERO	ALMOLOYA	CHOFER	15/01/1994	OFICIALÍA MAYOR
CIRILO ROMERO PÉREZ	ALMOLOYA	FONTANERO	17/01/1994	OFICIALÍA MAYOR
PROCESO RAMÍREZ MADRID	ALMOLOYA	CHOFER	05/02/1995	OFICIALÍA MAYOR
SIMÓN JIMÉNEZ CORTES	ALMOLOYA	BARRENDERO	02/03/1995	OFICIALÍA MAYOR
JOSÉ CLEMENTE ROBLES GARCÍA	ALMOLOYA	BOMBERO	01/05/1995	OFICIALÍA MAYOR
JOSÉ MARCOS CASTELÁN JIMÉNEZ	ALMOLOYA	CHOFER	15/08/1995	OFICIALÍA MAYOR
MARÍA GUADALUPE VARGAS ORDOÑEZ	ALMOLOYA	SECRETARIA	16/01/1996	REGISTRO CIVIL
FIDEL CASTELÁN JIMÉNEZ	ALMOLOYA	OPERADOR	15/10/1996	OFICIALÍA MAYOR
ELIAS MANZANO TORRES	ALMOLOYA	AUX. ADMINISTRATIVO	15/03/1997	OFICIALÍA MAYOR
MARIANA AGIS RAMÍREZ	ALMOLOYA	BIBLIOTECARIA	17/11/1997	BIBLIOTECA MUNICIPAL
JOSÉ PRÓCORO MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ALMOLOYA	LIMPIAS	16/07/1998	OFICIALÍA MAYOR
JOSÉ LEOPOLDO OLVERA ORTEGA	ALMOLOYA	BOMBERO	16/01/1999	OFICIALÍA MAYOR
CAMILO ZARAGOZA TÉLLEZ	ALMOLOYA	LIMPIAS	11/09/1999	OFICIALÍA MAYOR
DAVID LOZADA FACIO	ALMOLOYA		16/01/2000	OFICIALÍA MAYOR



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

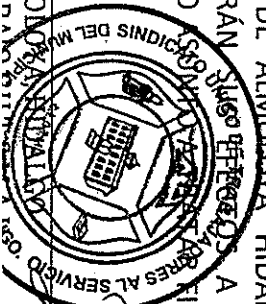


Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.

RAÚL SOTO FERNÁNDEZ	ALMOLOYA	CHOFER	16/01/2000	OFICIALÍA MAYOR
DEBILDO OLIVERA	ALMOLOYA	LIMPIAS	14/02/2000	OFICIALÍA MAYOR
ÁLVAREZ				
SALVADOR TIRADO	ALMOLOYA	GARROTERO	15/05/2000	OFICIALÍA MAYOR
HERNÁNDEZ				
JOSÉ SILVESTRE	ALMOLOYA	MECÁNICO	20/05/2002	OFICIALÍA MAYOR
PORTILLO ORTEGA				
JOSÉ VARGAS ROMERO	ALMOLOYA	LIMPIAS	07/05/2001	OFICIALÍA MAYOR
RAÚL LOZADA RAMÍREZ	ALMOLOYA	LIMPIAS	01/06/2001	OFICIALÍA MAYOR
LUCÍA CURIEL ALARCÓN	ALMOLOYA	SECRETARÍA	02/01/2002	TESORERÍA MUNICIPAL
ANDREA FRAGOSO	ALMOLOYA	SECRETARÍA	16/01/2003	JUZGADO CONCILIADOR
HERNÁNDEZ				
MA. FELIPA GONSUELO	ALMOLOYA	SECRETARÍA	16/01/2003	REGISTRO CIVIL
CURIEL DORANTES				
CARMELA PÉREZ CRUZ	ALMOLOYA	COCINERA	17/01/2003	COPUSI ALMOLOYA
JOSÉ VALENTÍN	ALMOLOYA	AUX. ELÉCTRICO	20/02/2003	OFICIALÍA MAYOR
VELÁZQUEZ CASTILLO				
FIDENCIO LÓPEZ CRUZ	ALMOLOYA	BARRENDERO	25/05/2008	OFICIALÍA MAYOR
IRMA OLVERA ARROYO	ALMOLOYA	BIBLIOTECARIA	08/11/2004	BIBLIOTECA MUNICIPAL
ERASMO XICOTÉNCATL	ALMOLOYA	ELECTRICISTA	21/01/2006	OFICIALÍA MAYOR
LUNA				
PORFIRIO DÍAZ OLVERA	ALMOLOYA	SOCORRISTA	16/01/2006	DIF MUNICIPAL
SERGIO RÍOS HUERTA	ALMOLOYA	LIMPIAS	16/01/2009	OFICIALÍA MAYOR
JOSÉ LUIS FERNANDO	ALMOLOYA	BARRENDERO	16/01/2006	OFICIALÍA MAYOR
HERNÁNDEZ CORTES				
JOSÉ MARGARITO	ALMOLOYA	BARRENDERO	15/07/2008	OFICIALÍA MAYOR
GARCÍA CESAR				
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA	ALMOLOYA	AYUDANTE DE	05/05/2008	OFICIALÍA MAYOR
DELGADO		MECÁNICO		

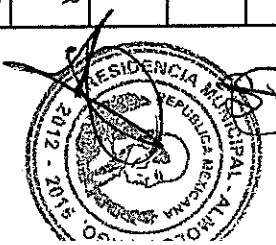
SEGUNDA: SE COMPROMETEN LAS PARTES A RESPETAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA HIDALGO PACTADA CON EL SINDICATO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA HIDALGO, DICHAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO SIN OTRO FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVINIERON.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA HIDALGO



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]





**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA HIDALGO,
PACTADAS CON EL SINDICATO (SUTSMAH)**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



ARTÍCULO 1.- LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, A LAS QUE SE SUJETARAN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO; APLICADAS POR EL TITULAR DE LAS MISMAS, ES DECIR POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR LA PERSONA QUE DESIGNE Y POR EL SINDICATO, SIENDO DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LAS PARTES CITADAS COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASI COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO ORDENAMIENTO SURGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY CITADA EN SU TRANSITORIO DECIMO.



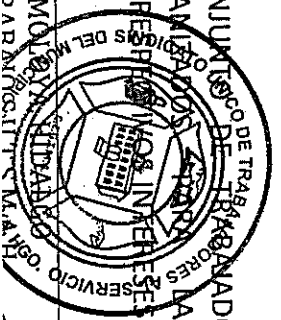
ARTÍCULO 2.- NO PODRÁN SER MIEMBROS DEL SINDICATO Y POR LO TANTO SE EXCEPTÚAN DE LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE EJECUTEN FUNCIONES DE AUTORIDAD, DIRECCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN; CUYO NOMBRAMIENTO O EJERCICIO REQUIERA LA APROBACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS QUE DESARROLLAN TRABAJOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES LABORALES PARA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:

I. LA LEY: LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO U OTRO ORDENAMIENTO QUE EN FUTURO SURJA PARA REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

II. TITULAR: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

III. SINDICATO: ES EL CONJUNTO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO ORGANIZADOS PARA LA DEFENSA, ESTUDIO Y MEJORAMIENTO DE SUS INTERESES LABORALES Y SOCIALES.



[Handwritten signature]



Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.

COMISIONES: PUEDEN SER COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y BECAS, LA COMISIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD O COMISIÓN TEMPORAL CUANDO SE TRATE DE CONFLICTOS LABORALES O INTERGREMIALES SEGÚN EL CASO PRESENTADO.

V. ANTIGÜEDAD: ES EL NUMERO DE DÍAS TRABAJADOS DE CADA TRABAJADOR DESDE EL PRIMER DÍA EN QUE COMENZÓ A LABORAR EN EL AYUNTAMIENTO HASTA EL DÍA QUE SE HAGA EL COMPUTO.

VI. PERMUTA: ES EL CAMBIO DE PLAZA DE UN TRABAJADOR CON OTRO SIN AFECTAR SUS PRESTACIONES.

VII. ASESORES: LAS PERSONAS FACULTADAS POR LAS PARTES, PARA ACLARAR CRITERIOS, TENIENDO VOZ PERO NO VOTO.

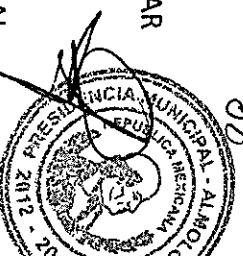
VIII. F.A.S.M.E.H.: FEDERACIÓN AUTÉNTICA DE SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 4.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V Y 78 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATA Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EL TITULAR FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, DE ALMOLOYA, HIDALGO; TOMANDO EN CUENTA LA DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 5.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO NO SERÁN APLICADAS A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERADOS ESTOS COMO DE CONFIANZA TAMPOCO SE APLICARÁN AL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO 45 EN VIGOR.

ARTÍCULO 6.- LA RELACIÓN LABORAL SERA A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMANDO AL SINDICATO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

ARTÍCULO 7.- EL SINDICATO ADEBE RESPONDER ESCRITO A SUS ASESORES ANTE EL AYUNTAMIENTO.





**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

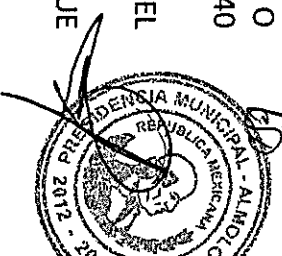
**CAPITULO II
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

ARTÍCULO 8.- SON REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA TODO EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO PRESENTAR:

- I. SOLICITUD DE INGRESO.
- II. SER MAYOR DE 18 AÑOS DE EDAD.
- III. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- IV. TENER LAS ESCOLARIDAD REQUERIDA O ACATARSE A LAS DISPOSICIONES DE LAS PARTES.
- V. PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA CUYO EFECTO SE SOLICITE.
- VI. NO HABER SIDO DADO DE BAJA POR TRAICIÓN A LA CLASE TRABAJADORA O POR DELITOS GRAVES, O POR LAS CAUSAS QUE DETERMINAN EL ART. 40 FRACCIONES IV DE LA LEY.
- VII. ESTAR DISPUESTO A SOMETERSE A LOS EXÁMENES QUE EL TITULAR O EL SINDICATO ACUERDEN.
- VIII. LOS MEDIOS ORDENADOS POR AMBAS PARTES Y LOS DEMÁS REQUISITOS QUE FUERON ESTABLECIDOS.

ARTÍCULO 9.- LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE BASE LE SERÁN SOLICITADA AL SINDICATO MISMA QUE TENDRÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR CANDIDATOS EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATOS, EL AYUNTAMIENTO HARÁ LA CONTRATACIÓN LIBREMENTE CON EL ÚNICO OBJETO DE INFORMAR AL SINDICATO.

ARTÍCULO 10.- CUANDO UNO O VARIOS TRABAJADORES INCURRIERAN EN FALTAS QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O CESE DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO EL AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO LEVARAN A CABO LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE CON LA INTERVENCIÓN DE LAS PARTES AFECTADAS DEBIENDO QUEDAR DE ELLO CONSTANCIA POR ESCRITO CON LA FIRMA DE LOS QUE INTERVIENEN CUANDO SE ENCUENTREN RESPONSABLES A LOS TRABAJADORES EN CUESTIÓN, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A DEJAR SIN EFECTOS SU NOMBRAMIENTO AVISANDO DE ELLO AL SINDICATO LIQUIDÁNDOLE A LOS AFECTADOS LO QUE POR LEY LE CORRESPONDA; DICHA INVESTIGACIÓN NO SE LEVARA A CABO EN LOS CASOS DE CULPABILIDAD MANIFIESTA.



[Handwritten signature]



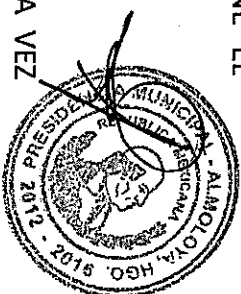
**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

**CAPITULO III
NOMBRAMIENTO**



ARTÍCULO 11.- EL FUNCIONARIO FACULTADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EXPEDIR NOMBRAMIENTOS A LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A LABORAR Y LOS QUE SE ENCUENTREN LABORANDO CON ANTELACIÓN, SERÁN SU RESPONSABILIDAD O POR EL SIMPLE HECHO DE QUE LOS TRABAJADORES APAREZCAN EN LA LISTA DE RAYA NOMINAL, TENDRÁN A SALVO SUS DERECHOS LABORALES QUE DETERMINE EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 12.- LOS NOMBRAMIENTOS DEBEN SER:



DEFINITIVOS: PARA LOS TRABAJADORES DE BASE DE NUEVA CREACIÓN UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO DE 6 MESES SIN NOTA DESFAVORABLE TAL Y COMO LO PREVE LA LEY.

ARTÍCULO 13.- LOS NOMBRAMIENTOS SE CANCELARAN EN EL SIGUIENTE CASO:

- I. POR DELITOS DE PRISIÓN, DE SENTENCIA CONDENATORIA Y EN CASO DE JUBILACIÓN O ENFERMEDADES PROFESIONALES, EL TRABAJADOR DEVENGARÁ SU SALARIO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS QUEDANDO EXENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

**CAPITULO IV
JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS**

ARTÍCULO 14.- LA JORNADA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO SERA EL QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- I. PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SERA DE 09:00 HRS. A 15:30 HRS. DE LUNES A VIERNES Y EL DÍA SÁBADO DE 09:00 HRS. A 13:00 HRS.
- II. PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS MANUALES SERA EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 16:00 HRS., CON UNA HORA PARA TOMAR SUS ALIMENTOS Y EL SÁBADO DE 08:00 HRS A 13:00 HRS.



Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.

EL HORARIO MIXTO O VESPERTINO SERA ACORDADO POR LAS PARTES.

IV. LOS TRABAJADORES QUE TENGAN QUE LABORAR LOS DÍAS SÁBADOS FUERA DE SU HORARIO Y DÍAS DOMINGOS O DÍAS FESTIVOS, PRESTA ORDEN POR ESCRITO, RECIBIRÁN UN DÍA MÁS DE SALARIO ACUERDO POR LAS PARTES.

V. EL TIEMPO TRABAJADO DE HORAS EXTRAORDINARIAS SERÁ COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO (DECRETO NO. 45).



ARTÍCULO 15.- DÍAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 01 DE ENERO
- 05 DE FEBRERO
- EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO
- 01 DE MAYO
- 10 DE MAYO
- 13 DE SEPTIEMBRE
- DÍA DEL INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
- 16 DE SEPTIEMBRE
- 1 Y 2 DE NOVIEMBRE
- EL TERCER LUNES DEL MES NOVIEMBRE
- 12 DE DICIEMBRE
- 25 DE DICIEMBRE
- JUEVES, VIERNES Y SÁBADO DE GLORIA (SEMANA MAYOR)

ASÍ MISMO EN LA FECHA EN QUE CORRESPONDA EL CAMBIO DE LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DE LOS PODERES DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS DEMÁS DÍAS QUE EL SINDICATO DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON EL AYUNTAMIENTO.





**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

ARTICULO 16.- LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE DOS PERIODOS ANUALES DE VACACIONES, SIENDO DE ONCE DÍAS CADA UNO, EN LAS FECHAS QUE SE SEÑALEN ANTES DE EFECTUARSE LAS VACACIONES.
EFFECTO.

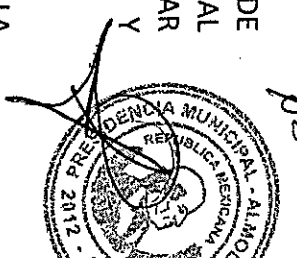
ARTÍCULO 17.- LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN EN CADA PERIODO VACACIONAL UNA PRIMA ADICIONAL DE SALARIO, CONSISTE EN EL 56 % DEL SALARIO, DE ACUERDO AL SALARIO QUE ESTÉN DEVENGANDO QUINCENALMENTE COMO LO MARCA EL ARTICULO 28, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO (DECRETO NO. 45). CANTIDAD QUE DEBE SER ENTREGADA EN EL MOMENTO DE TOMAR LAS VACACIONES.

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRABAJO SE LE PIDIERA QUE LABORARAN DENTRO DE SU PERIODO VACACIONAL SERAN REMUNERADOS CON EL 100% DE LOS DIAS QUE SE PRESENTEN A LABORAR DENTRO DE ESTE PERIODO, PREVIO ACUERDO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICATO.

ARTÍCULO 18.- LAS MUJERES DISFRUTARAN DE UN MES DE DESCANSO ANTES DE LA FECHA PRÓXIMA AL PARTO Y DE DOS MESES DESPUÉS DE ESTE CON GOCE DE SALARIO INTEGRAL Y DE MAS PRESTACIONES, ASÍ MISMO TENDRÁN DOS DESCANSOS EXTRA-ORDINARIOS DIARIAMENTE DE MEDIA HORA CADA UNO, PARA ALIMENTAR A SU HIJO, ESTO DESPUÉS DEL TÉRMINO SEÑALADO TAL COMO LO ORDENA EL ART. 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO (DECRETO NO. 45).

ARTÍCULO 19.- LOS TRABAJADORES QUE SEAN DESIGNADOS DENTRO O FUERA DEL MUNICIPIO PARA ASISTIR A SEMINARIOS, CONFERENCIAS ETC. TENDRÁN LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN CON GOCE DE SALARIO, SIENDO ÚNICO REQUISITO SOLICITARLO POR ESCRITO, CON PREVIA ANTICIPACIÓN, ASÍ MISMO PARA ASISTIR A CONGRESOS, CONSEJOS QUE SEAN RELACIONADOS CON SU ORGANIZACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DETERMINADAS POR EL ART. 32, FRACCIÓN VI Y SUS INCISOS, SOBRE LO ANTES CITADO.

ARTÍCULO 20.- SON MATERIA DE CONTRATO LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y EL AYUNTAMIENTO.





**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

**CAPITULO VI
PRESTACIONES Y BENEFICIOS**

ARTÍCULO 21.- DENTRO DEL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS LA LEY DE LOS MISMOS, DETERMINARA PRESTACIONES MÍNIMAS, POR CONSIDERACIÓN DE LA ECONOMÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS, SOLO QUE LOS LOGROS DE CADA ORGANIZACIÓN SERÁ AUMENTAR LAS PRESTACIONES EN CADA REVISIÓN DE CONDICIONES PARA OBTENER BENEFICIOS EN PRO DE LA CLASE TRABAJADORA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO.

I. LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL QUE ESTARÁ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CUAL DEBERÁ PAGARSE AL 100% ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE Y QUE SERÁ EQUIVALENTE A 68 DÍAS DE SALARIO, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA.

II. POR LO DISPUESTO EN EL ART. 26 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO (DECRETO NO. 45), SE FIJA EL 7% DE CADA QUINQUENIO, PARA LOS TRABAJADORES CUYA ANTIGÜEDAD ACREDITEN 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO A SU SALARIO QUE PARA CUYO EFECTO ESTÉN DEVENGANDO, EL PAGO DE QUINQUENIO SERA MENSUALMENTE.

III. EL H. AYUNTAMIENTO PROPORCIONARÁ SERVICIOS MÉDICOS AL TRABAJADOR, A SU ESPOSA O CONCUBINA Y SUS HIJOS MENORES DE 16 AÑOS Y MAYORES DE 16 AÑOS QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO, EN EL LUGAR QUE EL H. AYUNTAMIENTO SEÑALE, CUBRIENDO EL COSTO TOTAL DE MEDICAMENTOS, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y HOSPITALIZACIÓN EN TANTO SE ESTUDIA LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS INGRESEN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS O ISSTE.

LAS RECETAS DE ATENCIÓN MÉDICA DE PARTICULARES SE LES CUBRIRÁ AL 100% DE SU COSTO (SEAN SERVICIOS MÉDICOS OFTÁLMICOS Y ODONTOLÓGICOS "EXTRACCIONES" O DEMÁS QUE EL TRABAJADOR NECESITE DEBIDO A SUS NECESIDADES).

IV. EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES UNA DESPENSA MENSUAL (CANASTA QUINIENTOS PESOS).





Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.

EL AYUNTAMIENTO APOYA AL SINDICATO CON UN DÍA DE SALARIO AL AÑO POR CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, PARA CONSTITUIR EL FONDO DE PRESTAMOS, SIN DEVOLUCIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS TRABAJADORES HARÁN LA APORTACIÓN DE UN DÍA AL AÑO Y EL SINDICATO ORGANIZARÁ Y MANEJARA LIBREMENTE LAS CANTIDADES PARA OTORGAR A LOS TRABAJADORES PRESTAMOS QUE DEBERÁN QUEDAR INTEGRADOS COMISIÓN DE PRESTAMOS Y AHORRO A MAS TARDAR EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.



VI. EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ 4 DÍAS DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO AL AÑO, Y PERMISOS HASTA POR SEIS MESES SIN GOCE DE SALARIO.

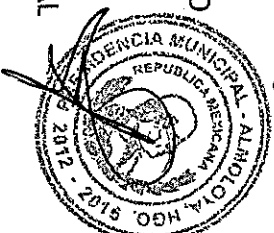
VII. EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ 3 DÍAS DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO PARA LOS TRABAJADORES QUE CONTRAIGAN NUPCIAS.

VIII. LOS TRABAJADORES MANUALES RECIBIRÁN DOS UNIFORMES DE TRABAJO AL AÑO CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO DE BUENA CALIDAD.

IX. EL AYUNTAMIENTO FIJA UN SEGURO DE VIDA, POR MUERTE DE UN TRABAJADOR ACTIVO O JUBILADO YA SEA POR ENFERMEDAD, MUERTE NATURAL O EN ACCIDENTE, POR LA CANTIDAD DE \$60,000.00 CUYA PÓLIZA SERÁ CUBIERTA AL 100% POR EL H. AYUNTAMIENTO.

X. CUANDO FALLEZCA POR CUALQUIER CAUSA UN TRABAJADOR (A) ACTIVO O JUBILADO SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS PREVIA COMPROBACIÓN DEL HECHO RECIBIRÁN EL 100% (CIEN POR CIENTO) SOBRE LOS GASTOS FUNERARIOS.

XI. EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO; ACUERDAN QUE LA JUBILACIÓN SERÁ POR ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS A LOS 30 AÑOS O QUE HAYA CUMPLIDO UN MÍNIMO DE 65 AÑOS PARA EL PERSONAL MASCULINO Y EL FEMENINO UN MÍNIMO DE 60 AÑOS, LO QUE PASE PRIMERO.





Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.

AYUNTAMIENTO OTORGARA LA JUBILACION AL 100% DEL SALARIO EN VIGENCIA SEGUN SU CATEGORIA; DE IGUAL FORMA LOS TRABAJADORES JUBILADOS SEGUIRAN RECIBIENDO LOS INCREMENTOS SALARIALES DECRETADOS EN EL FUTURO.

XII. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: LOS TRABAJADORES (AS) QUE SE RETIENEN VOLUNTARIAMENTE E INVOLUNTARIAMENTE DESPUÉS DEL DECIMO QUINTO AÑO ININTERRUMPIDO DE LABORES EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO; O SEAN JUBILADOS TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD DE DOCE DÍAS POR AÑO DE ACUERDO AL DOBLE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA GEOGRÁFICA, ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO QUE LOS TRABAJADORES QUE DISFRUTEN ESTA CLÁUSULA NO PODRÁN SER SUPERIOR A DOS TRABAJADORES POR AÑO.

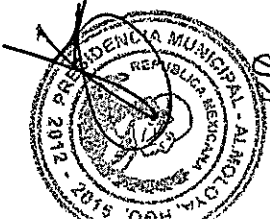
XIII. CUANDO UN TRABAJADOR SEA DESPEDIDO POR MOTIVOS DE REAJUSTE DE PERSONAL EL AYUNTAMIENTO PAGARÁ LA INDENMINIZACION CORRESPONDIENTE A TRES MESES DE SALARIO Y 20 DÍAS POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, MÁS LAS PRESTACIONES QUE LAS CONDICIONES MARQUEN, TOMANDO EN CUENTA EL SALARIO QUE RECIBÍAN EN EL MOMENTO DEL REAJUSTE.

ARTÍCULO 22.- EL H. AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON SU DIRECCIÓN JURÍDICA O LA PERSONA FACULTADA PARA TAL FIN, DEFENDERÁ A LOS TRABAJADORES QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, RESULTEN AFECTADOS POR ACCIDENTES, ETC. EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL CONFLICTO SUSCITADO.

CAPITULO VII OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TITULAR

ARTÍCULO 23.- EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA ESTA OBLIGADO A RESPETAR EL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- I. CUMPLIR CON LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MENCIONADAS
- II. FIRMAR LOS ACUERDOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN.





Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.

PROPORCIONAR LOS UTENSILIOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES A LOS TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

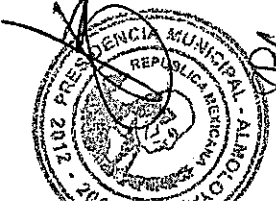
- IV. CONCEDER LICENCIAS A LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DE PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONVENIOS QUE DETERMINEN, PARA LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS Y DE LA LEY.
- V. ORDENAR LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS TRABAJADORES.
- VI. OTORGAR ESTÍMULOS Y PREMIOS QUE SE ESTABLEZCAN POR PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA A LOS TRABAJADORES.
- VII. POR MOTIVOS DE ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO; EL AYUNTAMIENTO APOYARA EN DICHO FESTEJO CON LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS); ANIVERSARIO QUE SE CELEBRA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.
- VIII. PAGAR A LOS TRABAJADORES LOS SALARIOS PUNTUALMENTE EN CADA QUINCENA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE ESTOS DESIGNEN POR MOTIVOS DE INCAPACIDADES MÉDICAS Y QUE ACREDITEN CON CARTA PODER ANTE TESTIGOS SU DESIGNACIÓN.

CAPITULO VIII

OBLIGACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 24.- SON OBLIGACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES:

- I. PRESENTARSE A SUS LABORES CON EL HORARIO ESTABLECIDO.
- II. PRESENTARSE A SUS LABORES LIBRES DE SUSTANCIAS TÓXICAS O BEBIDAS EMBRIAGANTES.
- III. NO PROVOCAR DESORDENES EN SUS LUGARES DE TRABAJO, QUE PONGAN EN PELIGRO SU VIDA O LA DE SUS COMPAÑEROS O DE TERCERAS PERSONAS.
- IV. NO COMETER HURTOS SOBRE LAS MAQUINARIAS Y DEMÁS PRODUCTOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.
- V. ACEPTAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE DISEÑE EL AYUNTAMIENTO.
- VI. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON EL SINDICATO.





**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

**CAPITULO IX
GARANTÍAS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 25.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA EJERCER FUNCIONES DE CONFIANZA, CONSERVAN SUS DERECHOS Y UNA TERMINADO POR CUALQUIER CAUSA ESA COMISIÓN TENDRÁN DERECHO A RETORNAR A LA PLAZA QUE DESEMPEÑABAN EN EL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

ARTÍCULO 2.- EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO RECIBIRÁ EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO CON RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL.

ARTÍCULO 3.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE CELEBRAN POR TIEMPO INDEFINIDO, FIJANDO PARA SU FECHA DE REVISIÓN CADA DOS AÑOS Y EN EL ASPECTO SALARIAL CADA AÑO Y CADA QUE SEA DECRETADO UN AUMENTO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS.

ARTÍCULO 4.- LA PETICIÓN DE REVISIÓN DEBERÁ FORMULARSE ANTE EL AYUNTAMIENTO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS, CON FECHA DE VENCIMIENTO AL 15 DE NOVIEMBRE, EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE PRORROGARA POR UN AÑO MAS.

ARTÍCULO 5.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO HAN SIDO FORMULADAS CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO. TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 6.- DEBERÁN REPARTIRSE LAS PRESENTES CONDICIONES A LOS AFILIADOS UNA VEZ QUE EL H. AYUNTAMIENTO.



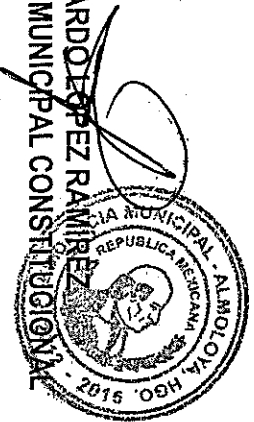


**Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.**

EN ALMOLOYA HIDALGO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE ESTANDO REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE REVISARON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ESTANDO PRESENTE EL C. GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA HIDALGO, LA C. SILVIA CERÓN SAAVEDRA, SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA HIDALGO (S.U.T.S.M.A.H.) C. JOSÉ LEONARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EL SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.S.M.A.H., JOSÉ MARCOS CASTELLÁN JIMÉNEZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, C. ANDREA FRAGOSO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ DAMIÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. LIC. ELISEO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DE LA F.A.S.M.E.H.; CUMPLIENDO SATISFACTORIAMENTE LAS DEMANDAS PROPUESTAS, OBTENIENDO: UN AUMENTO DEL 3% DIRECTO AL SALARIO, POR ÚNICA OCASIÓN CON RETROACTIVO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE UN 65% PAGÁNDOLO EN EL MES DE MARZO DE 2015; UN DÍA MAS EN PRIMER PERIODO VACACIONAL (11 DÍAS); UN AUMENTO DE \$110.00 PESOS EN CANASTA BÁSICA (\$500.00), ADHESIÓN DE CLAUSULA DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD (ARTICULO 21, FRACCIÓN XII) Y APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO (ARTICULO 23, FRACCIÓN VIII); SE FIRMA AL CALCE LOS QUE ACEPTAN LA REVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
ALMOLOYA, HIDALGO.**

C. GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. SILVIA CERÓN SAAVEDRA
SINDICO PROCURADOR





Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Almoloya, Hgo., registrado en el
H. Tribunal de Arbitraje del Edo. de Hidalgo.



**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO (SUTSMAN)**

C. J. LEONARDO HERNÁNDEZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL



C. J. MARCOS CASTELÁN JIMÉNEZ
SECRETARIO DE TRABAJO

C. ANDREA FRAGOSO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

C. MARÍA ELENA SANCHEZ DAMIÁN
C. SECRETARIO DE FINANZAS

POR LA F.A.S.M.E.H.

LIC. ELISEO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

